



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoInstituto Nacional  
de Innovación Agraria

Instituto Nacional de Innovación Agraria



V.B.  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 18/07/2025 14:41:42

## CONVENIO N° 008 -2025-MIDAGRI-INIA/PE

V.B.  
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU 20131365994 soft  
Fecha: 18/07/2025 14:50:41

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “AMAUTA JULIO C. TELLO”**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Mg. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de marzo del 2024, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “AMAUTA JULIO C. TELLO”** con RUC N° 20614404443, con domicilio legal MZA-96 Lote 1 Huarochirí, distrito y provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** debidamente representado por Director General Mg. **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AGUIRRE**, identificado con DNI N° 10008283, designado con Resolución Directoral Regional N° 002234-2024-DRELP, de fecha 20 de diciembre de 2024, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:



Firmado digitalmente por:  
GARCIA AGUIRRE Miguel  
Angel FAU 20530764835 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2025 12:40:29-0500

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. **EL INIA** es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), tiene a su cargo, gestionar y promover la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus direcciones de línea, conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2. **EL INSTITUTO** fue creado el 23 de julio de 1986, con Resolución Ministerial N.º 451-86-ED, revalidado con Resolución Directoral N° 0263-2006-ED, el 31 de marzo de 2006. Es una institución de derecho público que cumple un papel preponderante en el desarrollo local y regional; con la formación integral de profesionales altamente capacitados en el programa de estudios de producción agropecuaria.

La formación académica en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “AMAUTA JULIO C. TELLO” se realiza a través de un currículo basado en el nuevo DCB (Sistema Modular) del I al VI Semestre Académico.

El desarrollo curricular de las unidades didácticas contempla la realización de prácticas paralelo al desarrollo del mismo. La práctica profesional constituye uno de los ejes indispensables de la currícula de estudios que busca consolidar en situaciones reales de trabajo; las competencias logradas durante la formación académica en el IESTP “AMAUTA JULIO C. TELLO”, es requisito indispensable para la certificación y titulación del alumno.



V.B.  
CAYO SARAVIA Johnny Cesar  
FAU 20131365994 hard  
Fecha: 18/07/2025 14:54:48



V.B.  
RUÍZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 18/07/2025 14:42:53



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoInstituto Nacional  
de Innovación Agraria

Instituto Nacional de Innovación Agraria



- 1.3 **EL INSTITUTO** y **el INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a el **INSTITUTO** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada, a través del cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, hoy INIA.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.14 Decreto Supremo 014-2024-MIDAGRI, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- 2.15 Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de La Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 2.16 Resolución Ministerial N° 451-86-ED, crea el Instituto Superior Tecnológico Público “Amauta Julio C. Tello” y Revalidado según R.D. N° 0263-2006-ED, en uso de las atribuciones conferidas por la Dirección Regional de Educación de Lima Provincia.
- 2.17 Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 2.18 Resolución Jefatural N° 0117-2024-INIA, que aprueba la Directiva General N° 001-2024-MINAGRI-INIA-J, “Directiva para la Gestión de convenios entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional.
- 2.19 Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- 2.20 Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoInstituto Nacional  
de Innovación Agraria

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1 Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales de la región.
- 4.2 Apoyar en la formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria a ser financiados por el Instituto y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.
- 4.3 Promover en los eventos regionales y/o distritales la promoción y difusión, de los servicios de laboratorios, semillas, reproductores de alta calidad o certificadas de los cultivos, crianzas y forestales priorizados en la región y la difusión de los resultados de las investigaciones del INIA.
- 4.4 Apoyar el desarrollo de proyectos sostenibles para el perfeccionamiento de los productos del agro, promoviendo la conservación del medio ambiente, y la mejora de la calidad de vida de los pobladores.

## **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que la celebración del presente convenio no irroga gastos para el INIA, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente convenio marco se concretiza mediante la suscripción de convenios específicos, estableciendo lineamientos y pautas sobre temas de interés común.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **EL INSTITUTO**, el/la Director General del INSTITUTO  
Correo electrónico: [iest\\_ajct@drel.gob.pe](mailto:iest_ajct@drel.gob.pe)
- Por **EL INIA**, el/la Director General de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios  
Correo electrónico: [jcruz@inia.gob.pe](mailto:jcruz@inia.gob.pe)

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO**

El ámbito de desarrollo del presente convenio marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA CONTRAPARTE** y **EL INIA**.



Firmado digitalmente por:  
GARCIA AGUIRRE Miguel  
Angel FAU 20530764835 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2025 12:42:13-0500



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoInstituto Nacional  
de Innovación Agraria

Instituto Nacional de Innovación Agraria



## **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 9.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.
- 9.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 9.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Marco se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:
  - (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
  - (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).
- 9.4. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

En caso de firma digital, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de una de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoInstituto Nacional  
de Innovación Agraria

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión en igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma digital.

**Por El INIA**

**Por El INSTITUTO**



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 soft  
Fecha: 18/07/2025 16:16:02

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Presidente Ejecutivo



Firmado digitalmente por:  
GARCIA AGUIRRE Miguel  
Angel FAU 20530764835 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/07/2025 12:42:39-0500

**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA AGUIRRE**  
Director General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F2w36HdX65rs%2FAj1GehmOqYNgJdgwXI1cXfCqJ27fmqvgQ3Y5GU1A%3D%3D>

Página 5 de 5